

La Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA) en Costa Rica: análisis de tres cantones del Pacífico del país.

M.A. Roxana Rodríguez Araya

M. Sc. Rolando Fernández Aguilar

MAP. Rolando Barrantes Pereira

2026

es una problemática visible en nuestras calles, comunidades, pueblos y países, pero la cubre un manto de invisibilidad que deja perplejos a aquellos que logran verla.

ECPAT, 2014.

Introducción

La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA) constituye una de las más graves violaciones a los derechos humanos de la niñez y adolescencia, así como una forma de violencia profundamente normalizada en múltiples contextos sociales y económicos. Esta práctica, que implica la utilización de personas menores de edad con fines sexuales a cambio de una remuneración económica o de otro tipo para terceros, encuentra terreno fértil en comunidades en condiciones de exclusión de los entornos sociales protectores. Estas condiciones estructurales, se relacionan con otro conjunto de procesos económicos y sociales como, el desarrollo de la industria del turismo, el uso de plataformas digitales para contactar víctimas, y la creciente participación de redes internacionales y locales que explotan a las personas menores de edad aunado a los vacíos en las estrategias de protección, que hacen que esta población se vean impactadas por este flagelo.

En Costa Rica, pese a los avances normativos y programáticos en materia de niñez y adolescencia, persiste la ESCNNA como una problemática de alta complejidad y carácter multifactorial, aunada a las deficiencias institucionales que la potencian, por ejemplo, la dispersión de los datos, ya que el país no cuenta una base unificada sobre las denuncias de explotación sexual comercial y trata. Asimismo, existen deficiencias en la tipificación del delito en sedes administrativas y judiciales por lo que se difuminan ante otras condiciones violatorias de derechos, siendo la ESCNNA solo una de esas condiciones. Desde el año 1999, la recomendación 190, del Convenio 182 de la OIT, sobre la prohibición y acción inmediata para la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil, establece que, “se deberían recopilar y mantener actualizados datos estadísticos e información detallada sobre la naturaleza y el alcance del trabajo infantil, de modo que sirvan de base para determinar las prioridades de la acción nacional dirigida a la abolición del trabajo infantil, y en particular para la prohibición y eliminación de sus peores formas con carácter de urgencia”, sin embargo, esto aún no es asumido de forma unificada por Costa Rica.

Considerando lo anterior este informe se propone analizar las dinámicas de la explotación sexual comercial de personas menores de edad en tres comunidades de la zona pacífica del país. Para este fin se realizó una revisión de marcos normativos, análisis de datos institucionales y entrevistas con actores clave, procurando identificar tanto los factores de riesgo y protectores, así como las respuestas institucionales a esta problemática.

Índice

Para iniciar, la historia de una persona adulta quién fue víctima...	1
Características de los cantones seleccionados	3
Cantón de Puntarenas.....	3
Cantón de Corredores.....	5
Cantón de Garabito	6
 Conceptualización de la Explotación Sexual Comercial en Niñas, Niños y Personas Adolescentes (ESCNNA).....	 7
Factores de riesgo y vulnerabilidades de las niñas y adolescencias hacia la Explotación Sexual Comercial.....	9
 Marco normativo: instrumentos internacionales, nacionales y política pública.....	 12
Instrumentos internacionales	12
Instrumentos nacionales	14
Observación del Comité de los Derechos del Niño sobre la Explotación Sexual Comercial	16
Planes y protocolos institucionales para la prevención de la ESCNNA y atención de las víctimas	19
 Metodología.....	 24
 Resultados	 24
Dispersión y subestimación de los datos relacionados con la Explotación Sexual Comercial a nivel nacional	24
Datos del cantón central de Puntarenas.....	27
Datos del cantón de Garabito	28
Datos del cantón de Corredores.....	30
Gobernanza y rol institucional.....	30
Fortalecimiento y coordinación interinstitucional para la prevención.....	35
Factores de riesgo y protección de la explotación sexual comercial en las comunidades...36	
Vulnerabilidad socioeconómica, normalización de la explotación sexual comercial y presencia del crimen organizado.....	36
Factores estructurales y marco normativo	38
 Conclusiones.....	 39
Referencias	42

Para iniciar, la historia de una persona adulta, que fue víctima...

Nací y crecí hasta mis 14 años en Managua Nicaragua, en un lugar llamado Ciudad Sandino. Me crié con mi hermana menor, mi mamá y mi padrastro, mi hermana mayor vivió siempre con mis abuelos maternos.

Mi mamá se casó muy joven con un señor, el papá de mi hermana mayor y mi hermana menor. Soy la hija de en medio, nací en un amorío que tuvo mi madre con un señor mucho mayor que ella en una época de mala racha en su matrimonio, luego volvió a retomar su vida de casada y ahí es donde nació mi última hermana.

Cuando mi hermana menor cumplió aproximadamente 3 años y yo 4, mi mamá ya tenía más o menos un año de divorciada con el papá de mis hermanas, conoció a mi padrastro y se juntaron a los pocos meses de conocerse.

Con este señor mi hermana menor y yo fuimos víctimas de abusos sexuales, psicológicos y físicos. Nos tocaba las partes íntimas por las mañanas antes de despertarnos para ir a la escuela, una vez me atreví a contarle a mi mamá, pero no me creyó, en otra ocasión se lo conté a unas vecinas, ellas hablaron con ella y cuando llegamos a la casa me pegó con una tabla y me dijo que dejara de decir cosas que eran mentiras. Este señor nos maltrataba con palabras hirientes y nos pegaba cuando queríamos salir a jugar con los demás niños del barrio, nos castigaba, me dejaba marcas en el cuerpo de los fajazos. No me iba tan bien en la escuela, ni en la secundaria, supongo que, por estos mismos abusos en mi casa, le tenía miedo a las figuras de poder, que no eran un apoyo ni un lugar seguro para mi hermana ni para mí.

Cuando cumplí 12 años recuerdo que en un pleito que tuve con él lo amenacé y le dije, que, si me volvía a tocar o a decir algo lo iba a denunciar, lo dije frente a mi mamá, luego de eso nunca más volvió a hacer nada.

Cuando cumplí 13 años conocí a un muchacho que me llevaba 6 años de diferencia, él ya había estado juntado con otra muchacha y tenía una hija. Le conté lo que pasaba en mi casa y se disfrazó de alguien que me quería ayudar. Me fui a vivir con él, huyendo de todo lo que pasaba en mi casa. Viví aproximadamente 2 años con él, entre esos dos años pasaron muchas cosas, fui víctima de explotación laboral, sexual y psicológica por parte de él. Me ponía a

vender frutas y rifas en el mercado y me quitaba la plata, me celaba con todo el mundo y me obligaba a hacer cosas en el acto sexual que yo no quería, incluso en muchas ocasiones me lastimaba y no le importaba, me trataba muy mal y me pegaba. Una vez que no me quise levantar a las 3 am a lavar ropa me pego con un tubo PVC en las piernas y me tiró al suelo y me agarró a patadas. Cuando decidí irme para mi casa con mi mamá otra vez para no estar en medio de esa agresión con este hombre, él me pegó en el ojo, en la espalda y en el pecho a punta de puñetazos, luego huyó de la policía y se escondió en la casa de su papá. Me contactó llorando y me dijo que por favor llegará a hablar con él, llegué a su casa y me encerró en un cuarto y me dijo que si no me iba con él para otro país mandaría a matar a mi mamá. Me fui con él, pero no sabía para dónde íbamos, me di cuenta de que estaba en Costa Rica cuando vi un letrero, venía muy asustada por la incertidumbre.

Llegamos a Heredia, nos quedamos una noche y luego me llevaron a la casa de su tía en Puntarenas a cuidar a una niña, ahí me quedé como por 2 meses. Luego me llevó a trabajar a las plantaciones de palmas africanas recogiendo coyoles y nunca recibí dinero en ninguno de esos trabajos. A los 3 meses logré escaparme de ahí, mi hermana mayor vivía en Costa Rica me ayudó, nos encontramos en San José y al día siguiente me llevó al INAMU y luego me llevaron al PANI por ser menor de edad y de ahí a un albergue de una ONG privada hasta que cumplí la mayoría de edad.

Tuve contacto con una familia que me quería mucho desde el albergue, me llevaron a su casa, me dieron estudios y demás cosas básicas. Por mi historia de vida solía repetir patrones de conductas en las relaciones amorosas, entonces conocí a otro muchacho y me fui con él a vivir. También esta persona se presentó como un salvador. Con él sufrí abusos psicológicos, siempre pensaba que yo lo estaba engañando, con él se repetía el ciclo.

Ahora vivo con mi mejor amiga y su novio, ¡son como mi familia!

Características de los cantones seleccionados

Este informe se enmarca en la solicitud del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) de realizar una investigación en la zona Pacífica de Costa Rica sobre la Explotación Sexual Comercial de niñas, niños y adolescentes, en vista de que no hay investigación reciente sobre este tema en específico. Es por lo anterior, que, a solicitud del PANI, se selecciona el cantón central de Puntarenas, Garabito y Corredores. Cabe señalar que, al ser un tema complejo, se amplía la recolección de datos y se entrevista a expertos con conocimiento del tema en las regiones y en diferentes lugares del territorio nacional. A continuación, una caracterización de los cantones.

Cantón de Puntarenas

Puntarenas como provincia tiene una población de 41.378 personas menores de edad, lo que representa un 25, 65% de la población total de la provincia. El cantón de Puntarenas, tiene una población aproximada de 149.287 personas, y es el más poblado de la provincia, este tiene una extensión territorial de 1842.33 km cuadrados y se divide en 15 distritos (INEC, s.f. y Programa Conjunto: Fortalecimiento de la Estrategia Puente al Desarrollo para romper el ciclo de pobreza a nivel local, con perspectiva de género y ambiental, 2022)

El cantón central de Puntarenas tiene un Índice de Desarrollo Social (IDS) de 45.37, lo que lo ubica entre los 15 cantones menos desarrollados del país (MIDEPLAN, 2023). Esta clasificación refleja profundas desigualdades territoriales entre distritos, siendo Guacimal (34.24), Chomes (38.23), Chira (41.99) y Arancibia (39.39) algunos de los más rezagados. El acceso limitado a servicios básicos, infraestructura vial y conectividad digital refuerza estas condiciones de exclusión social.

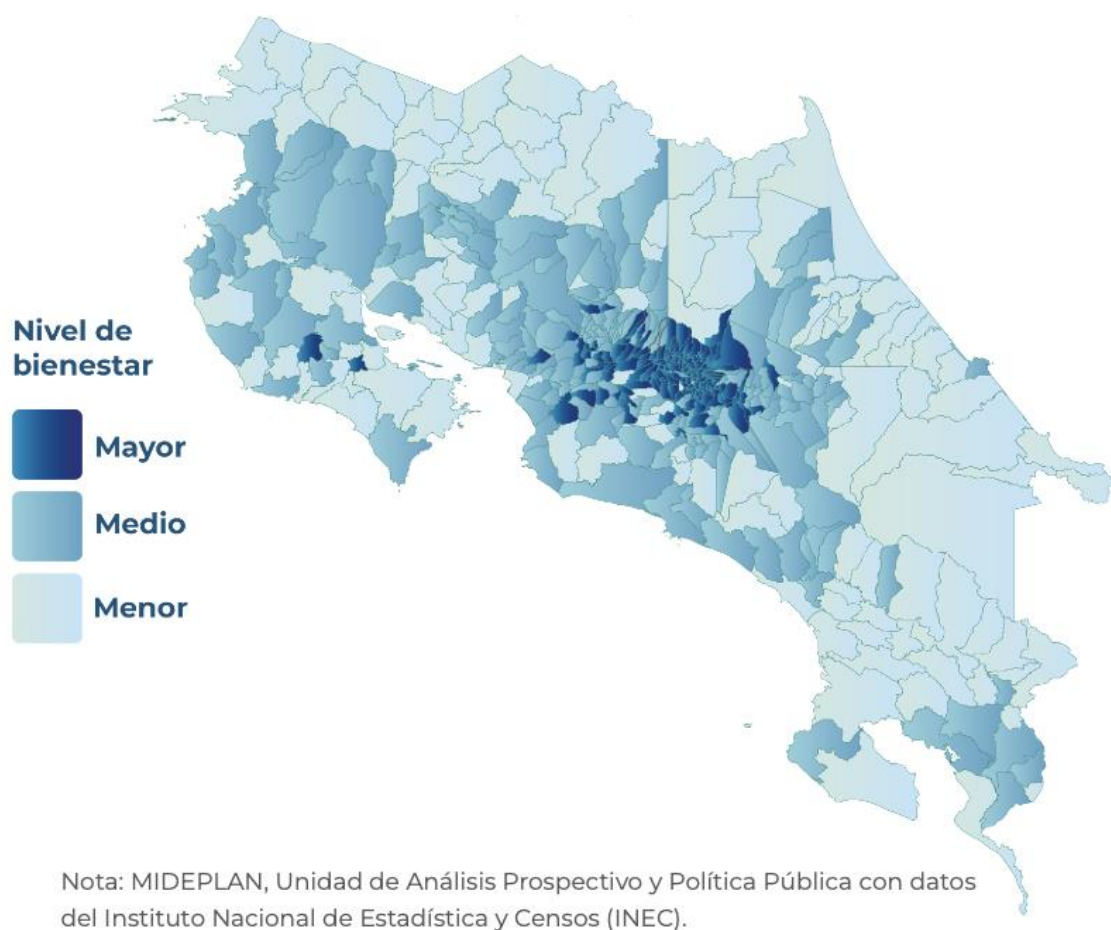
De forma coincidente con el Índice de Desarrollo Humano cantonal (IDHc), Puntarenas se encuentra en la posición 60, con una calificación de 0,692, y con una pérdida significativa debido a la desigualdad (IDH-D 0,587), lo cual representa un nivel de desarrollo humano medio.

Por su parte, el Índice de Bienestar de Niñez y Adolescencia Cantonal, es un indicador que conceptualiza el bienestar enfocado en la satisfacción de una serie de elementos como las

relaciones sociales, los derechos políticos, las condiciones económicas y las oportunidades de desarrollo (UNICEF & MIDEPLAN, 2025). Puntarenas se ubica en la posición 76 a nivel nacional, con una calificación de 32, lo que implica un nivel medio de condiciones de bienestar para las personas menores de edad.

Figura 1

Costa Rica: Índice de Bienestar de la Niñez y Adolescencia Cantonal (IBINAc), 2022



Fuente: tomado de MIDEPLAN y UNICEF, 2025

Dentro de las principales actividades económicas del cantón se encuentran el comercio, el turismo y la industria agrícola, en la que destacan actividades como la pesca comercial, la acuicultura y el procesamiento de pescado (Programa Conjunto: Fortalecimiento de la

Estrategia Puente al Desarrollo para romper el ciclo de pobreza a nivel local, con perspectiva de género y ambiental, 2022).

Algunas de las principales problemáticas que afectan al cantón de Puntarenas son: el desempleo, el consumo de alcohol y la venta y consumo de drogas (Ministerio de Seguridad Pública, 2019a).

Es necesario destacar la pobreza multidimensional, con un índice de 0,057, también afecta a una parte considerable de la población del cantón, pues la combinación de estos factores crea un entorno de alta vulnerabilidad para las niñas y adolescencias. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2025)

Cantón de Corredores

Corredores es el cantón número 10 de la provincia de Puntarenas, cuenta con una población cercana a los 54.999 habitantes y una extensión territorial de 272,9 km cuadrados, dividida en 4 distritos (Municipalidad de Corredores, s.f.).

Corredores es uno de los cantones más desfavorecidos del país, con un IDS de 34.79, el tercero más bajo a nivel nacional (MIDEPLAN, 2023). Su situación fronteriza, junto con indicadores críticos en salud, educación y empleo, consolida un escenario de pobreza estructural y marginación histórica. A esto se suma la alta presencia de poblaciones migrantes, que a menudo se encuentran fuera de las redes formales de protección del Estado.

El cantón reporta un IDH de 0,691 y un IDH-D de 0,602 (PNUD, 2022), lo que reafirma su limitado estatus de desarrollo humano. Los niveles de pobreza multidimensional son elevados (0,061) y el acceso a servicios públicos esenciales es deficiente. Mientras que, en el Índice de Bienestar de Niñez y Adolescencia Cantonal, se ubica en la posición 65 a nivel nacional, presentando un bajo nivel de bienestar de las personas menores de edad del cantón (UNICEF y MIDEPLAN, 2025). Estas condiciones propician entornos donde los derechos de la infancia se desprotegen con mayor facilidad.

Dentro de las principales actividades económicas desarrolladas en el cantón, destacan el comercio, la ganadería y cultivos de palma africana, banano y maíz (Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, s.f.)

Con relación a las principales problemáticas que afectan al cantón de Corredores, destacan la violencia intrafamiliar, la pobreza, la venta y el consumo de drogas, el contrabando y la trata de personas (Ministerio de Seguridad Pública, 2019b y Municipalidad de Corredores, 2023).

Cantón de Garabito

Garabito es el cantón número 11 de la Provincia de Puntarenas. Ocupa una extensión territorial de 316 kilómetros cuadrados, dividida en 3 distritos, y tiene una población de alrededor de 29.417 personas, según los datos de población proyectada del INEC para el año 2025. En lo referente al desarrollo humano, el cantón tiene un IDH de 0,691 y un IDH-D de 0,590 (PNUD, 2022), lo que indica pérdidas significativas de bienestar.

Asimismo, el cantón presenta una IDS de 54,50, lo cual implica la ubicación en el quintil más bajo de desarrollo social. Si bien su distrito central, Jacó, tiene un IDS más alto (68,84), otros como Tárcoles (55,46) y Lagunillas (47,92) presentan disparidades internas, lo cual tiene su origen en desigualdades vinculadas al modelo económico centrado en el turismo, que ha generado polos de desarrollo asimétrico, aunado a la formación de zonas de alta precariedad y desconectadas de los servicios públicos básicos (MIDEPLAN, 2023).

Vinculado a lo anterior, el Índice de Bienestar de Niñez y Adolescencia Cantonal (IBINAc), el cual mide el nivel de bienestar de las personas menores de edad en los diferentes cantones del país, refiere que, Garabito se ubica en la posición 81 a nivel nacional, con una calificación de 20,5, lo que significa que el cantón presenta un nivel bajo en las condiciones de bienestar de las personas menores de edad del cantón (UNICEF y MIDEPLAN, 2025).

En cuanto a las actividades económicas del cantón, destaca el turismo, centrado especialmente en el distrito de Jacó, donde existe un amplio desarrollo hotelero y gran afluencia de turismo nacional e internacional (Municipalidad de Garabito, 2009).

Por otra parte, según datos del Ministerio de Seguridad Pública, algunas de las principales problemáticas del cantón son: el consumo de drogas, la explotación sexual infantil y adolescente, la cantidad de personas en situación de calle y la prostitución, la cual se ha exacerbado por la falta de empleo en la zona, así como por la demanda generada por el turismo (Ministerio de Seguridad Pública, 2019c y Municipalidad de Garabito, 2020).

Garabito está particularmente expuesto a fenómenos como el turismo sexual y el empleo informal, factores que, combinados con la desregulación en las zonas hoteleras y comerciales, aumentan el riesgo de explotación sexual infantil y adolescente (Sanabria y Marín, 2015).

Conceptualización de la Explotación Sexual Comercial en Niñas, Niños y Personas Adolescentes (ESCNNA)

La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA) ocurre cuando una persona o un grupo de personas utiliza, recluta y oferta para comercio sexual, a una persona menor de 18 años (OIT, Convenio N°182), por tanto, es un delito de origen económico, similar a la esclavitud y al trabajo forzoso (OIT-IPEC, 2007; 28). La explotación sexual no puede ser vista como un fenómeno aislado, sino como una práctica sistemática, legitimada por la violencia estructural que vulnera los derechos humanos, sostenida por relaciones de poder y desigualdades que subordinan la niñez y adolescencia a lógicas adulto céntricas, mercantilistas y patriarcales.

La tipología aceptada por la Organización internacional del Trabajo es:

- a) las actividades sexuales entre un adulto y una persona menor de edad a cambio de un pago para el niño, niña o adolescente o para terceros.
- b) la trata con fines de comercio sexual, la utilización de personas menores de 18 años en espectáculos sexuales públicos o privados.
- c) la producción, promoción o divulgación y consumo de material sexual involucrando a niñas, niños y adolescentes.
- d) el comercio sexual en el ámbito del turismo.

La explotación sexual comercial en una relación sexual asimétrica, es decir, una relación desigual de poder. Es considerada por la OIT como “una de las peores formas de trabajo infantil que responde a múltiples causas y su dinámica trasciende el ámbito de un contexto social particular, de una clase socioeconómica determinada o de un grupo social específico”. (Declaración y Agenda para la Acción en Contra de la Explotación Comercial Sexual de

Niños/as y Adolescentes, Estocolmo, 1996). Las niñas, niños y adolescentes víctimas de la explotación sexual presentan daños físicos y psicológicos muchas veces irreversibles.

Sin embargo, más allá de la terminología, es necesario transformar las prácticas sociales, jurídicas e institucionales. Es necesario problematizar la narrativa de la voluntariedad, desmontar los imaginarios y visibilizar el entramado de violencia, desigualdad y cosificación que sustenta la ESCNNA.

Es imposible desligar la ESCNNA de un enfoque de género e interseccional. Tal como lo exponen Montes y Gutiérrez (2016), esta vulnerabilidad es mayor en el caso de las mujeres cuando se intersecan las condiciones de edad y género, lo cual coloca a las niñas y las adolescentes en una posición mayor de riesgo y exposición. El análisis de género e interseccional resulta clave para evaluar la suficiencia de los marcos normativos y procedimientos administrativos, ya que permitiría reconocer que la explotación sexual no afecta de igual manera a la niñeces y adolescencias.

La complejidad y multidimensión de la comprensión de ESCNNA, se vincula a otros elementos como el consumo de sustancias y la captación de las redes de crimen organizado para trata con fines de explotación sexual comercial. En este sentido, el Informe de trata de personas del Departamento de Estado 2023, divulgado por la Embajada de los Estados Unidos en Costa Rica, especifica el perfil de la trata de personas en Costa Rica de la siguiente manera:

Como se ha informado en los últimos cinco años, los tratantes de personas explotan a víctimas nacionales y extranjeras en Costa Rica, y los tratantes explotan a víctimas de Costa Rica en el extranjero. Los tratantes someten a mujeres y niños costarricenses a la trata sexual dentro del país, siendo particularmente vulnerables aquellos que viven en las zonas costeras del Pacífico y cerca de las fronteras norte y sur; la normalización de las situaciones de explotación, incluida la trata sexual de niños, en estas comunidades aumentó la vulnerabilidad de las mujeres y los niños a la trata. Los funcionarios del gobierno informan que los tratantes a menudo operan de forma independiente, sin conexión con el crimen organizado, para explotar a las víctimas costarricenses. Muchas víctimas están emparentadas o conocen a sus tratantes. Las autoridades sospechan que los adultos usan niños para transportar o vender drogas; algunos de estos niños pueden ser víctimas de la trata. Los tratantes explotan a las personas LGBTQI+, incluidas las personas transgénero, en la trata sexual. Mujeres y

niñas de Nicaragua, República Dominicana y otros países de América Latina han sido identificadas en Costa Rica como víctimas de la trata sexual y servidumbre doméstica. Los tratantes someten a los adultos y niños migrantes, principalmente de Nicaragua, al trabajo forzoso en la agricultura y el servicio doméstico o a la trata sexual. Las organizaciones criminales reclutan y coaccionan a personas sin hogar para introducir contrabando en las prisiones con el propósito de realizar más actividades delictivas. Como resultado de las restricciones en los espacios públicos relacionadas con la pandemia, los tratantes comenzaron a explotar a las víctimas de la trata sexual en apartamentos y otras residencias privadas, así como en los lugares típicos como bares y burdeles. Los tratantes se aprovechan de los migrantes, algunos en ruta a los Estados Unidos, de otros países centroamericanos, el Caribe, la República Popular China y América del Sur. El turismo sexual de menores es un problema grave, ya que los turistas sexuales de niños llegan principalmente de los Estados Unidos y Europa.

En este sentido, la ESCNNA debe abordarse desde un análisis socio-histórico, que visibiliza las formas en que diversas vulneraciones interceptan a las personas menores de edad que han sido sistemáticamente violentadas de su condición de sujetos de derecho; es decir, por condiciones migratorias y pobreza; entre otras. Este fenómeno interpela no solo a los sistemas de protección, sino también a los discursos institucionales, mediáticos y jurídicos que deben prevenir, atender y restituir el derecho de las estas personas víctimas.

Factores de Riesgo y Vulnerabilidades de las niñeces y adolescencias hacia la Explotación Sexual Comercial

La Convención sobre los Derechos del Niños en su artículo 34, indica que los Estados se comprometen a proteger a las niñas, niños y adolescentes contra todas las formas de explotación y abusos sexuales, no obstante, no es una tarea sencilla porque el fenómeno de la explotación sexual comercial es una problemática multicausal y multifactorial, la cual refiere a una serie de condiciones que pueden profundizar la problemática. A continuación, se presentan algunos factores que inciden en los determinantes de las ESCNNA, que agravan dichas condiciones:

Factores estructurales:

- **Pocos programas preventivos:** Aunque existe estructura administrativa y legislación para la protección de la niñez y adolescencia, se requiere mayor articulación de las instituciones

del Estado para la implementación de acciones de promoción y prevención de la explotación sexual comercial.

- **Impunidad:** De acuerdo con Rodríguez y Ramos (2017), “a esto se suma la vulnerabilidad de las personas víctimas, expresada también en su falta de información con respecto de su derecho a denunciar, la ausencia de capacitación especializada en instancias judiciales, así como la falta de colaboración de víctimas y testigos en los procesos judiciales” (p.23)

- **Pobreza y desigualdad económica:** La pobreza extrema, la escasez de oportunidades y la necesidad económica son factores determinantes. La explotación sexual a menudo se convierte en una estrategia de supervivencia para las familias, los niños, niñas y adolescentes NNA. (CONACOES, 2014; PANI, 2017; Paillavil y Flores, 2021).

- **Exclusión Social y discriminación:** La discriminación basada en etnia, género, orientación sexual, estatus migratorio o discapacidad aumenta significativamente la vulnerabilidad. (CONACOES, 2014).

- **Migración y desplazamiento:** La vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes en movilidad humana, especialmente la no acompañada, los expone a las redes criminales (Paillavil y Flores, 2021).

- **Crimen organizado y tráfico de drogas:** La infiltración de grupos criminales vinculados al narcotráfico, el tráfico y trata de personas están directamente vinculados a la ESCNNA.

- **Informalidad laboral:** Los altos niveles de empleo informal aumentan el riesgo de trabajo infantil y, consecuentemente, la explotación sexual.

Factores Familiares:

- **Dinámicas familiares disfuncionales:** La desintegración o deterioro de las estructuras familiares, la ausencia de vínculos afectivos, pocas habilidades parentales y la desorganización interna. (CONACOES, 2014; Paillavil y Flores, 2021).

- **Violencia intrafamiliar y Abuso sexual previo:** El maltrato y el abuso sexual dentro del hogar son precursores comunes de la explotación sexual. (Paillavil y Flores, 2021; Tirado, 2022)

- **Negligencia y desprotección parental:** La falta de cuidado adecuado y el abandono por parte de las figuras parentales dejan a los niños, niñas y adolescentes más susceptibles al abuso y explotación (CONACOES, 2014; Paillavil y Flores, 2021; Tirado, 2022).
- **Patrones transgeneracionales:** La reproducción de situaciones de violencia y vulneración de derechos se transmite en algunas familias entre generaciones (Paillavil y Flores, 2021).
- **Familias como intermediarias:** En algunos casos de abuso y explotación sexual se ha identificado que las personas responsables del cuidado que participan o aceptan de manera explícita que sean explotados. (Azaola, 2004)

Factores individuales y psicosociales:

- **Edad y género:** Aunque todas las personas menores de edad están en riesgo, los y las adolescentes (13-17 años) son el grupo con mayor incidencia. Además, las niñas y adolescentes mujeres son desproporcionadamente más vulnerables a las peores formas de trabajo infantil, incluida la ESCNNA. (Tirado, 2022; ECPAT, 2022; Morales, 2023).
- **Baja autoestima y carencias afectivas:** La falta de un ambiente protector y afectivo puede incidir en el desarrollo de una baja autoestima y autopercepción, lo que puede llevar a las personas menores de edad a ser más susceptibles a la manipulación de las personas explotadoras, quienes les ofrecen afecto y protección (Morales, 2023; Paillavil y Flores, 2021).
- **Exclusión escolar y falta de oportunidades:** La ausencia o exclusión educativa priva a los niños, niñas y adolescentes de una red protectora y los expone a mayores riesgos. (CONACOES, 2021; Morales, 2023).
- **Consumo de sustancias:** El alcoholismo y la drogadicción, tanto de las niñas, niños y adolescentes, así como de las personas adultas en su entorno son factores que aumentan la vulnerabilidad y la exposición a ambientes peligrosos. (CONACOES, 2021; Leitón, 2023).
- **Falta de conocimiento de derechos:** Muchos niños, niñas y adolescentes desconocen sus derechos, lo que les impide buscar ayuda.

Al cruzar los factores de riesgo se evidencia que existe una multiplicidad de condiciones que pueden producir o incidir en la ESCNNA; como la pobreza, la exclusión y la violencia, de

ahí que se requieren esfuerzos institucionales por revertir estas condiciones de riesgo. Si bien el marco legal del país ha avanzado significativamente, aún persisten desafíos en su implementación, en especial a nivel territorial. Además, los factores protectores deben fortalecerse desde una lógica promocional, educativa y preventiva más que reactiva, con énfasis en la protección comunitaria, el trabajo con familias en riesgo y el abordaje interseccional que considere edad, género, etnia y condición migratoria.

Marco normativo: instrumentos internacionales, nacionales y política pública.

En este apartado se presentan una serie de instrumentos internacionales y nacionales de referencia sobre la Explotación Sexual Comercial.

Instrumentos Internacionales

Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

Adoptada en 1989, esta convención constituye la piedra angular del derecho internacional de la infancia y adolescencia. Reconoce por primera vez a las personas menores de edad como sujetos de derecho, dotados de agencia y dignidad. La Convención establece obligaciones claras para los Estados Parte en cuanto a prevenir la explotación, la trata y otras formas de violencia.

En el caso de Costa Rica, la CDN ha sido incorporada al ordenamiento jurídico mediante el Código de Niñez y Adolescencia (Ley N.º 7739), sirviendo como base para posteriores desarrollos normativos. Su enfoque integral de protección obliga a pensar la ESCNNA no solo como delito penal, sino como vulneración multidimensional que afecta derechos fundamentales. No obstante, uno de sus desafíos radica en que su aplicación depende de la voluntad estatal de transversalizar sus principios en políticas públicas concretas.

Convenio N.º 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil

Este convenio, aprobado en 1999, visibiliza la explotación sexual comercial infantil como una forma inadmisible de trabajo infantil, al equipararla con esclavitud, servidumbre y

actividades ilícitas. A través del artículo 3, se exige su erradicación urgente mediante marcos legales y programas de acción específicos. La Recomendación N.º 190 complementa el convenio al sugerir políticas públicas, sistemas de vigilancia y medidas de prevención.

En Costa Rica, ha influido en la formulación de planes nacionales de erradicación del trabajo infantil y ha servido como base para reconocer que la explotación no siempre ocurre en contextos de trabajo formal, sino también en dinámicas informales de sobrevivencia. Su enfoque laboral contribuye a posicionar la ESCNNA dentro de una matriz de explotación económica, aunque su marco no siempre logra abarcar la dimensión sexual y de género con suficiente profundidad.

Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores (1994)

En el contexto latinoamericano, este instrumento de la Organización de Estados Americanos (OEA) establece compromisos para prevenir y sancionar el tráfico internacional de las niñas y adolescencias. Su énfasis está en la cooperación jurídica y administrativa entre Estados Parte, facilitando procesos de restitución de derechos y repatriación de personas menores de edad.

Aunque su enfoque es más general respecto al tráfico, que, al comercio sexual, resulta relevante cuando se considera la movilidad forzada de personas menores de edad, víctimas de ESCNNA a través de fronteras. Costa Rica, tiene un valor estratégico dada su posición geográfica como país de tránsito y destino, aunque su operatividad real depende de la articulación entre la Cancillería, Dirección General de Migración y Extranjería, Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y el Poder Judicial.

Protocolo Facultativo sobre venta de niños, prostitución infantil y pornografía infantil (2000)

Este protocolo complementa la CDN al abordar de forma específica y directa la explotación sexual de personas menores de edad, obligando a los Estados Parte a tipificar penalmente el ofrecimiento, entrega, aceptación y utilización de las niñas, niños y adolescentes con fines sexuales, y a adoptar medidas de prevención, protección y reparación.

En el caso costarricense, ha tenido repercusiones en reformas al Código Penal y en campañas públicas de concientización. No obstante, uno de los principales desafíos sigue siendo el carácter fragmentado de las intervenciones institucionales y la débil articulación entre sistemas judiciales, educativos y de protección social.

Protocolo de Palermo sobre la trata de personas (2000)

Parte de la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, este protocolo define por primera vez el delito de trata de personas, subrayando la explotación sexual como una de sus modalidades más graves, especialmente cuando afecta a mujeres, y a las niñas y adolescencias. Establece obligaciones para prevenir, sancionar y asistir a las víctimas, promoviendo la cooperación internacional.

Su influencia en Costa Rica se evidencia en la promulgación de la Ley N.º 9095 y en la creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT).

Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes

Este protocolo, también parte de los instrumentos derivados de la Convención de Palermo tiene como fin combatir el tráfico ilícito de personas migrantes. Aunque no se enfoca exclusivamente en la ESCNNA, reconoce como agravante el trato inhumano y degradante cuando existe intención de explotación. En el contexto costarricense, cobra relevancia frente a los flujos migratorios regionales, particularmente nicaragüenses y venezolanos, en los cuales las condiciones de vulnerabilidad aumentan los riesgos de trata y explotación sexual comercial.

Instrumentos Nacionales

Código de Niñez y Adolescencia (Ley N.º 7739)

Vigente desde 1998, este código es el marco jurídico integral para la protección de las personas menores de edad en Costa Rica. El código reconoce su condición de sujeto de derecho y establece principios como la protección ante el peligro, la integridad personal, la participación y la prioridad del interés superior. Sin embargo, aunque no aborda de forma

directa la ESCNNA, sus disposiciones son fundamentales para encuadrar cualquier intervención estatal en materia de niñez.

El Código de Niñez y Adolescencia asigna competencias clave al Patronato Nacional de la Infancia (PANI), y habilita mecanismos de protección inmediata. Su mayor reto sigue siendo la traducción efectiva de estos principios en prácticas sostenidas, coordinadas y con enfoque de derechos.

Ley contra la Explotación Sexual Comercial de las Personas Menores de Edad (Ley N.º 7899)

Fue aprobada en 1999, esta ley es pionera en el reconocimiento de la ESCNNA como una forma específica de violencia contra la niñez y adolescencia. A su vez, tipifica las relaciones sexuales remuneradas con personas menores de edad, la producción y difusión de pornografía, y establece sanciones para quienes faciliten o promuevan estas prácticas.

Además, crea la Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial (CONACOES) como espacio de coordinación interinstitucional, articulando esfuerzos con programas educativos y sociales, y reconoce la necesidad de abordar la pobreza como factor estructural de riesgo. Su aplicación ha sido fundamental para sentar precedentes judiciales, aunque aún enfrenta desafíos en la atención integral y reparación efectiva de las víctimas.

Ley de Fortalecimiento de la lucha contra la ESCNNA (Ley N.º 8590)

Su promulgación se dio en 2007, esta ley refuerza el marco penal costarricense al tipificar la tenencia de pornografía infantil como delito de acción pública, y al extender el plazo de prescripción de los delitos sexuales contra personas menores de edad hasta 10 años después de que cumplan la mayoría de edad.

Este instrumento surge como respuesta a la necesidad de actualizar la legislación ante nuevas formas de consumo y distribución digital de material sexual infantil. Esta ley ha permitido cerrar vacíos legales, aunque su impacto sigue condicionado por la capacidad del sistema judicial para investigar delitos informáticos y proteger la privacidad de las víctimas.

Ley contra la Trata de Personas y creación de la CONATT (Ley N.º 9095)

Fue aprobada en 2013, esta ley constituye el marco normativo específico contra la trata de personas en Costa Rica. Incluye la explotación sexual como modalidad de trata y promueve acciones preventivas, sancionatorias y de atención integral a víctimas. También, crea la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), un espacio de articulación interinstitucional.

Esta ley se vincula estrechamente con los protocolos internacionales y ha sido un avance importante en la alineación del país con estándares globales, aunque aún enfrenta críticas por su limitada capacidad de seguimiento, escasos recursos y falta de enfoque diferenciado para las niñas y adolescentes.

Ley de Relaciones Impropias (Ley N.º 9406)

Esta ley fue aprobada en 2017, penaliza las relaciones sexuales entre adultos y personas menores de edad y es entendida como una relación de poder y desigualdad. También, prohíbe expresamente el matrimonio infantil y modifica varios cuerpos legales, incluyendo el Código Penal y el Código de Familia.

Esta ley surge como respuesta a patrones históricos de normalización de relaciones inapropiadas y ha sido acompañada de campañas públicas de prevención. Aunque representa un cambio cultural y normativo clave, su implementación aún tropieza con resistencias sociales y omisiones institucionales, en especial en contextos rurales y empobrecidos.

Observación del Comité de los Derechos del Niño sobre la Explotación Sexual Comercial a Costa Rica.

Adicional a la jurisprudencia, el Comité de los Derechos del Niño ha emitido una serie de recomendaciones en el Informe periódico de Costa Rica sobre la Explotación Sexual Comercial. Estas se presenta en la Tabla 1 a continuación.

Tabla 1

Observaciones del Comité de los Derechos del Niño sobre la Explotación Sexual Comercial

Avances	Desafíos
CR/C/CRI/CO/4 2011 El Comité reconoce los esfuerzos realizados por el Estado parte para proteger a los niños contra la explotación sexual, entre ellos la aprobación de la Ley N° 8590 (2007) sobre el fortalecimiento de las medidas de lucha contra la explotación sexual de las personas menores de edad, que modifica diversas disposiciones del Código Penal y del Código Procesal Penal e incorpora el segundo Plan Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños (2008-2010) como una de las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 y promueve la aprobación de un código de conducta para combatir la explotación sexual en el sector turístico. Sin embargo, siguen preocupando al Comité la escasa repercusión de estas medidas, el elevado número de niños, en particular niños en situación de calle, que son víctimas de la explotación sexual, y la falta de coordinación entre las	El Comité recomienda al Estado parte que: a-Garantice una coordinación interinstitucional eficaz de la prevención de la explotación sexual de niños, incluso a nivel local, y asigne a ello recursos suficientes, organizando adecuadamente los diferentes sectores que conforman el Sistema Nacional de Protección de la Niñez. b) Revise y lleve a cabo efectivamente programas de apoyo, rehabilitación y reintegración de los niños víctimas de la explotación sexual; c) Garantice que los programas y políticas de prevención, recuperación y reintegración de los niños víctimas se ajusten a los documentos finales aprobados en 1996 y 2001 en los Congresos Mundiales contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños celebrados en Estocolmo y Yokohama, respectivamente, y en el Tercer Congreso Mundial contra la explotación sexual de niños y adolescentes, celebrado en Río de Janeiro en 2008; y d) Mejore la reunión y el desglose de los datos relativos al número de niños víctimas de explotación y abusos sexuales, el número de

instituciones por lo que se refiere al apoyo a las víctimas y a su rehabilitación y reintegración.	autores condenados y el tipo de asistencia proporcionada a las víctimas
OBSERVACIONES DEL V y VI Informe CR/C/CRI/CO/5-6 Año 2020 El Comité, si bien observa con reconocimiento la labor realizada por el Estado parte para aplicar las recomendaciones que le formuló en 2007 en relación con el informe presentado por el Estado parte en virtud del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (véase CRC/C/OPSC/CRI/CO/1), recomienda al Estado parte que:	a) Acelere la aprobación del plan nacional contra la explotación sexual comercial, fortalezca la labor de los mecanismos de coordinación, en particular la Comisión Nacional Contra la Explotación Sexual Comercial, e intensifique los esfuerzos para dismantelar las redes delictivas relacionadas con la explotación sexual en el contexto del turismo; b) Adopte medidas para asegurar la pronta identificación de los niños víctimas de la explotación sexual comercial, mejore la accesibilidad y disponibilidad de hogares de acogida para niños, y adopte medidas para abordar aspectos específicos relacionados con el sexo y el género de las víctimas menores de edad; c) Asegure los recursos humanos, técnicos y financieros adecuados y la coordinación entre las autoridades que se ocupan de la protección de los niños víctimas de la trata, en particular la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito del Ministerio Público, el Equipo de Respuesta Inmediata y las autoridades locales; d) Difunda información sobre los mecanismos de denuncia y protección entre los niños;

	e) Adopte medidas para asegurar que los delincuentes sexuales adultos que se ha determinado que suponen un riesgo no tengan contacto con niños en razón de su trabajo, y fortalezca los acuerdos bilaterales y multilaterales para identificar situaciones de riesgo y evitar que se produzcan delitos sexuales.
--	--

En las recomendaciones del Comité a Costa Rica, destacan algunos elementos que aún hoy siguen siendo retos, entre ellos:

1. Mejorar la recolección de datos sobre las víctimas de Explotación Sexual Comercial.
2. Se destinen recursos técnicos y financieros para coordinar acciones preventivas y atencionales.
3. Se difunda información sobre mecanismos de denuncia y protección de la niñez y adolescencia.

Estas recomendaciones, a su vez, han sido insumo de los planes y protocolos institucionales para la atención de la Explotación Sexual Comercial, los cuales se presentan a continuación:

Planes y Protocolos institucionales para la prevención de la ESCNNA y atención de las víctimas

El trabajo de la CONACOES se ha orientado en Planes Marco de Acción y Planes Nacionales. Estos son:

1. Plan Marco de Acción (1998), fue la primera herramienta de trabajo para abordar la ESC.
2. Plan Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes. (2001).
3. Plan Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes, 2003-2006.

4. Plan Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, 2008-2010.
5. Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial (2017-2018)
6. Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes 2022-2025

Por su parte las instituciones han desarrollado protocolos con el fin de prevenir y atender la Explotación Sexual Comercial.

Tabla 2

Protocolos desarrollados por instituciones públicas costarricenses para prevenir y atender la explotación sexual comercial

Institución / Año	Normativa / Año	Objetivo
Ministerio de Seguridad Pública	Protocolo para la detección y derivación de posibles situaciones de trata de personas (2021)	Ser una herramienta operativa para los diferentes cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, proporcionando directrices para identificar posibles casos de trata de personas, con el fin de garantizar la protección y asistencia de las víctimas.

Patronato Nacional de la Infancia (PANI)	Política Nacional de Niñez y Adolescencia 2024 - 2036 (2024).	Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las PME en procura de su bienestar y desarrollo integral, mediante intervenciones públicas institucionales, interinstitucionales e intersectoriales orientadas a la promoción, atención, defensa y protección de los derechos de la niñez y la adolescencia. Se destaca que esta política cuenta con un apartado de “Protección Especial”, en el cual se incluye la ESCNNA.
	Protocolos y guías institucionales (2020)	Normar el abordaje a realizar por parte de los funcionarios del PANI desde la recepción de la denuncia y la investigación preliminar para la intervención de las situaciones violatorias de derechos tales como: maltrato físico, negligencia, abuso emocional, abuso sexual, conflictos en el ejercicio de la autoridad parental y explotación sexual comercial.
	Protocolo Institucional Para La Atención de Personas Menores De Edad Víctimas y Sobrevivientes Del Delito De Trata de Personas y PME Dependientes De Una VDTP. (2020)	Normativizar el proceso atencional que se desarrolla a nivel institucional con las personas menores de edad víctimas y sobrevivientes del delito de trata de personas y las personas menores de edad dependientes de una persona mayor de edad víctima del delito de trata.

	Protocolo Específico Para La Protección Integral en Situaciones De Explotación Sexual Comercial (2011)	Evaluar psicosocialmente y a nivel legal los factores de vulnerabilidad, para orientar las estrategias de atención, mediante la elaboración de planes específicos acordes a la ruta crítica de cada víctima y de su familia. Brindar protección integral de manera inmediata a las personas menores de edad víctimas de explotación sexual comercial, mediante la implementación de estrategias que permitan garantizar el derecho a la salud, el derecho a la vida y eliminar el riesgo de revictimización.
Ministerio de Educación Pública (MEP)	Protocolo De Actuación Institucional Para La Restitución De Derechos Y Acceso Al Sistema Educativo Costarricense De Las Personas Víctimas Y Sobrevivientes Del Delito De Trata De Personas Y Sus Dependientes	Mediante su aplicación se pretende generar todos los espacios y oportunidades para el pleno ejercicio de los derechos inherentes a la condición humana.
Ministerio de Salud	Manual de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de explotación sexual comercial dirigidos a funcionarios de la salud (2009)	Orientar la respuesta efectiva de los y las funcionarias de los servicios de salud, garantizando el derecho a la salud integral de las personas menores de edad víctimas de la explotación sexual comercial.

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Innovación y Telecomunicaciones (MICITT)	Estrategia Nacional para la Prevención y Respuesta a la Explotación y Abuso Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en línea 2021 - 2027. (2021)	Incentivar entornos digitales seguros e implementar medidas para la prevención y respuesta a la ESCNNA, siguiendo el modelo “WePROTECT” y coordinando alianzas público - privadas.
Comisión Nacional contra la ESCNNA (CONACOES)	Manual para la atención interinstitucional de personas menores de edad en explotación: sexual, trata, trabajo infantil y trabajo adolescente peligroso (2014).	Fortalecer el quehacer institucional, interinstitucional e intersectorial del Estado costarricense para la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que permita articular la atención integral al trabajo infantil, trabajo adolescente peligroso, explotación sexual y trata de personas menores de edad.
Dirección General de Migración y Extranjería (DGME)	Política Nacional contra la trata de personas 2020 - 2030 (2020).	Esta política busca promover, garantizar y coordinar políticas públicas para la prevención de trata de personas, fortalecer la investigación y sanción del delito de trata, definir un marco de asistencia y acompañamiento a las víctimas y sus dependientes e impulsar la cooperación nacional e internacional en la prevención de la trata y la ESCNNA.
Instituto Costarricense de Turismo (ICT)	Guía de implementación del Código de Conducta para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la ESC asociada a viajes y turismo (2018)	El Código de Conducta (y su respectiva guía de implementación) son una herramienta para sensibilización y capacitación a las personas colaboradoras de empresas turísticas para promover la protección de PME contra la explotación sexual comercial y trata.

Metodología:

Para acercarnos al tema de la Explotación Sexual Comercial, se realizó una revisión documental sobre investigaciones desarrolladas sobre esta temática en el país en la última década. Por otro lado, se solicitaron datos al Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia del Poder Judicial y a las Oficinas Locales de PANI. Finalmente se desarrollaron diez entrevistas semiestructuradas a personas que trabajan en el ámbito de la niñez y adolescencia, quienes desde su experiencia reflexionaron sobre la situación actual de la explotación sexual comercial. Entre ellos: representante de la Unidad de Análisis de la Política Integral de Niñez y Adolescencia-PANI, de la Dirección Regional de Puntarenas, Corredores y Garabito del PANI, representante de ONG de atención de víctimas de Explotación Sexual Comercial, Representante de una Fundación especializada en Niñez y Adolescencia, Representante de IAFA, Representante de la Fiscalía de delitos sexuales, representante del Proyecto EDNA-UCR, Representante de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia.

Resultados

Dispersión y subestimación de los datos relacionados con la Explotación Sexual Comercial a nivel nacional.

Una limitación importante relacionada al tema de la Explotación Sexual Comercial (aunque no es específica sólo de esta temática), es que Costa Rica no cuenta con un sistema unificado de datos de personas menores de edad que permita darles seguimiento durante su desarrollo, verificando las condiciones de sus derechos y los servicios a los que acceden. En este sentido, no existe un registro único en relación con los datos públicos de la cantidad de víctimas de explotación sexual comercial, sino que hay que indagar diferentes fuentes, esto trae limitaciones importantes para la comprensión de la problemática y toma de decisiones políticas y administrativas. En este apartado, se presentan algunos datos identificados en diversas fuentes.

La Política Nacional de Niñez y Adolescencia presenta datos referentes a las denuncias por situaciones violatorias de derechos de las personas menores de edad, en el servicio 911-PANI para el periodo 2019-2022

Tabla 3

Datos sobre denuncias de explotación sexual comercial y trata para fines de explotación para el periodo 2019-2022

Denuncias	2019	2020	2021	2022
Explotación Sexual Comercial	288	301	292	201
Trata para fines de explotación Sexual Comercial	12	13	10	9

Fuente: Política Nacional de Niñez y Adolescencia

Así mismo en la Política Nacional de Niñez y Adolescencia se presentan datos del Ministerio de Educación Pública relacionados con los casos reportados en esta institución.

Tabla 4

Datos sobre denuncias de explotación sexual comercial y trata para fines de explotación para el periodo 2019-2022.

Denuncias	2018	2019	2020	2021
Explotación Sexual Comercial	9	8	3	17
Trata para fines de explotación sexual comercial	19	39	10	9

Fuente: Política Nacional de Niñez y Adolescencia

Como puede verse en ambas tablas la cantidad de denuncias en los sistemas del PANI y MEP difieren considerablemente. Con relación a estos datos cabe preguntarse si las víctimas de explotación sexual comercial y trata para fines de explotación sexual identificadas por MEP, son a su vez identificadas en PANI y si las víctimas identificadas en PANI están insertas en

el sistema educativo y si existe un mecanismo eficiente que les asegure su continuidad en la educación formal.

Por otra parte, el Observatorio de Violencia contra las mujeres y acceso a la justicia del Poder Judicial, al solicitarles información sobre procesos judiciales relacionados a la Explotación Sexual Comercial contra personas menores de edad, indican que no tienen una estadística específica y reportan los datos según delitos sexuales contra personas menores de edad de una forma más general.

Tabla 5
Casos entrados netos en el Ministerio Público (Penal Adultos) Según: Delitos sexuales y Trata de personas menores de edad: periodo 2020 - setiembre 2025.

DELITO DENUNCIADO POR TÍTULO EN EL CÓDIGO PENAL	Año					
	2020	2021	2022	2023	2024	2025
SEXUALES	6 683	7 070	7 376	10 632	9 051	7 436
Abusos sexuales contra personas menores de edad e incapaces (tentativa de)	46	44	50	69	53	28
Abusos sexuales contra personas menores de edad e incapaces	3 126	3 753	4 292	5 407	4 217	3 423
Actos sexuales remunerados con personas menores de edad	26	40	50	82	46	48
Actos sexuales remunerados con personas menores de edad (tentativa de)	0	0	0	0	2	0
Corrupción de menores agravada	30	52	41	47	24	16
Corrupción de una persona menor de edad e incapaz	112	131	115	215	163	146
Difusión de pornografía	230	207	218	244	207	200
Fabricación, producción o reproducción de pornografía	17	17	33	45	42	34
Proxenetismo	50	48	37	45	24	30
Proxenetismo Agravado	8	8	6	12	9	5
Relaciones sexuales con menores (tentativa de)	5	1	4	3	4	3
Relaciones sexuales con personas menores de edad	2 772	2 463	2 239	4 084	3 932	3 203
Relaciones sexuales remuneradas con menores de edad	0	3	3	3	2	0
Relaciones sexuales remuneradas con personas menores de edad (tentativa de)	2	0	3	5	2	2
Seducción o encuentros con menores por medios electrónicos	180	227	172	210	207	184
Seducción o Encuentros con Personas Menores de Edad	64	61	93	131	99	91
Tenencia de material pornográfico	15	15	20	30	18	23
LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS	29	39	33	39	44	41
Evasión de trámites para la adopción	0	0	0	0	1	0
Sustracción agravada de menor o incapaz sin capacidad volitiva o cognitiva	8	15	8	6	9	8
Sustracción de persona menor de edad o incapaz y cuidado ilegal de menores sujetos a adopción	21	20	23	29	30	30
Tenencia ilegítima de menores para adopción	0	0	0	0	0	1
Trata con fines de adopción irregular	0	0	0	2	1	1
Tráfico de personas menores de edad	0	4	2	2	3	1

Elaborado por: Subproceso de Estadística, Dirección de Planificación

Aunque no viene tipificada la Explotación Sexual Comercial como tal, sí delitos que la incluyen. Es decir, las relaciones sexuales con personas menores de edad han venido en aumento en los últimos años, hasta reportar 3203 en el año 2025. Aunque no podríamos vincular estos datos a explotación sexual comercial, si se refleja un incremento de violencia sexual hacia las personas menores de edad, por lo que se requiere un abordaje preventivo y

atencional para asegurar sus derechos. Por otra parte, la tentativa de y las relaciones remuneradas con personas menores de edad presentan número bastante bajos, que no coinciden con lo planteado en la Política Nacional de Niñez y Adolescencia, al menos para los años 2020 y 2021.

En el X Informe del Estado de los Derechos de la Niñez y Adolescencia (2024) en relación con la Explotación sexual comercial y trata, se plantea:

En este estudio se ha encontrado diversidad de fuentes sobre la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, pero ofrecen datos dispersos, lo cual dificulta conocer con exactitud la magnitud de la situación del problema, por lo que debería hacerse un esfuerzo por centralizar los datos para poder mejorar la atención a esta población. Se requiere mejorar los procesos de investigación, para así mejorar la atención de los casos. (p. 76-77)

Así mismo, se solicitaron datos a las Oficinas Locales del Patronato Nacional de la Infancia, referente al tema de la Explotación sexual comercial en las comunidades de interés. Los datos se presentan a continuación.

Datos del cantón central de Puntarenas

En el Diagnóstico de la Región Pacífico Central 2024-2025, desarrollado por PANI, se muestran datos de la Oficina Local de Puntarenas en la Tabla 3 para el periodo 2023- 2024, los casos totales reportados de Explotación Sexual Comercial son 13, a su vez, solo se reporta un caso de tráfico y trata. Sin embargo, de las entrevistas realizadas a personal del PANI, se reporta que, en muchas ocasiones, las denuncias ingresan con otras condiciones violatorias de los derechos y es en el proceso de investigación que se determina que ha existido explotación sexual comercial, sin embargo, la clasificación inicial no se altera, de manera que podría existir un mayor número de víctimas.

Tabla 6*Situaciones Violatorias de Derechos de la Oficina Local de Puntarenas.*

Oficina Local de Puntarenas:

Situación violatoria de derecho	OL Puntarenas 2023	OL Puntarenas 2024	Variación Anual
Negligencia de cuido	372	441	19%
Otras	211	157	-26%
Maltrato fisico	172	195	13%
Exposición a consumo de sustancias adictivas	133	27	-80%
Conflictos Familiares	128	102	-20%
Abuso sexual	116	84	-28%
Problemas de conducta	112	128	14%
Abuso emocional	108	47	-56%
Relaciones impropias	85	51	-40%
Violencia Intrafamiliar	79	22	-72%
Embarazo Adolescente	54	45	-17%
Consumo de sustancias psicoactivas	48	56	17%
Negligencia de educación	43	99	130%
Ideaciones o intentos suicidas	28	22	-21%
Negligencia médica	22	39	77%
Conductas auto lesivas	22	13	-41%
Adolescente Madre	21	12	-43%
PME solas en casa	21	11	-48%
Deserción o exclusión escolar	16	7	-56%
Conductas sexualizadas	14	16	14%
Conflictos vecinales	8	7	-13%
Explotación Sexual Comercial	8	5	-38%
Abandono del hogar	6	9	50%
Trabajo infantil	2	1	-50%
Persona menor de edad en situación de calle	2	1	-50%
Trata o tráfico de persona	1	0	-100%
Violación al derecho de imagen y honor	1	6	500%
Situación migratoria irregular	0	3	Aumentó

Fuente: Diagnóstico de la Región Pacífico Central, PANI.

Datos del cantón de Garabito

De igual forma se obtuvieron datos del Diagnóstico de la Región Pacífico Central sobre Garabito. En el periodo del 2023-2024 se reportan solo 5 víctimas de Explotación Sexual Comercial. Aunque los casos identificados son pocos, se reporta de igual forma que la investigación administrativa realizada puede arrojar casos que inicialmente se reportan como

otra condición violatoria del derecho y que posteriormente se reconoce que también existe ESCNNA.

Tabla 7

Situaciones Violatorias de Derechos de la Oficina Local de Garabito
Oficina Local de Garabito

Situación violatoria de derecho	OL Garabito 2023	OL Garabito 2024	Variación Anual
Negligencia de cuido	127	90	-29%
Otras	98	45	-54%
Exposición a consumo de sustancias adictivas	54	48	-11%
Maltrato fisico	53	74	40%
Relaciones impropias	42	33	-21%
Violencia Intrafamiliar	37	23	-38%
Problemas de conducta	34	52	53%
Conflictos Familiares	33	68	106%
Abuso sexual	31	30	-3%
Consumo de sustancias psicoactivas	21	33	57%
Abuso emocional	16	15	-6%
Deserción o exclusión escolar	15	14	-7%
Abandono del hogar	9	2	-78%
Negligencia médica	8	139	1638%
Negligencia de educación	8	35	338%
Ideaciones o intentos suicidas	8	12	50%
Conductas sexualizadas	8	4	-50%
PME solas en casa	5	12	140%
Embarazo Adolescente	5	16	220%
Adolescente Madre	5	8	60%
Situación migratoria irregular	3	3	0%
Conductas auto lesivas	3	0	-100%
Trabajo infantil	1	2	100%
Persona menor de edad en situación de calle	1	0	-100%
Explotación Sexual Comercial	1	4	300%
Conflictos vecinales	1	0	-100%

Fuente: Diagnóstico de la Región Pacífico Central, PANI.

Datos del cantón de Corredores

En el año 2021, la Dirección Regional de Corredores desarrolló el documento Diagnóstico Situacional de los derechos de la niñez y la adolescencia en el Cantón de Corredores. En este documento reportan solo 2 casos de explotación sexual comercial durante el año 2019 y otros 2 casos en el 2020. No existe otro documento más reciente que aporte datos sobre los años 2021 al 2025. Es necesario considerar que la migración por la frontera sur de Costa Rica sufrió un incremento en el flujo de personas. En relación a las personas menores de edad en movilidad humana para el año 2021, la OIM reporta 7680 personas menores de edad. Estas cifras reflejan una situación compleja que ha requerido una respuesta país para respetar los derechos humanos de las personas migrantes. No se puede indicar si existen personas en condición de trata o explotación sexual comercial, pero sí es importante analizar el panorama de la migración en la frontera sur de Costa Rica para conocer si los datos de explotación sexual comercial de la zona sur incrementaron o bien se mantuvo la misma tendencia del año 2019.

Gobernanza y Rol Institucional

El análisis sobre la gobernanza y el rol institucional en materia de explotación sexual comercial de las niñas, niños y adolescentes (NNA) es relevante en la medida que permite una aproximación a las capacidades y condiciones de las instituciones para la prevención del delito y atención de las víctimas. En este sentido, con base en las entrevistas realizadas, se puede constatar deficiencias institucionales y estructurales. No obstante, este análisis también abre la oportunidad de transformación y cambios en la gobernanza.

Así las cosas, una de las principales falencias a nivel institucional es la poca claridad en la tipificación de la ESCNNA, así como en la identificación primaria de casos de explotación sexual comercial, el cual se encubre con otros delitos. En entrevistas aplicadas, a representantes del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), la problemática respecto a la errónea tipificación del delito, comentan “lo que hemos visto, sabemos que hay un vacío muy grande en cuanto a conocimiento del delito” (Comunicación personal, 2025). Se señala que hay poca claridad a la hora de tipificar la explotación sexual comercial, ya que existe falta de conocimiento acerca de la problemática, por lo tanto, es común que estos casos se clasifiquen

como negligencia en el cuidado, exclusión escolar, relaciones impropias, entre otras. Otra de las causas de la inadecuada tipificación, es cuando la denuncia se realiza por una causa diferente, pero en la investigación se evidencia que existe explotación sexual comercial, sin embargo, la clasificación inicial no se ajusta o cambia, por lo tanto, la situación violatoria de explotación sexual comercial no se identifica. Estas condiciones hacen que persista un subregistro, lo que conlleva una respuesta institucional poco ajustada a la realidad, provocando atrasos en la atención pronta y oportuna de la víctima.

Según, la representante de la ONG de atención, lo señalado en el párrafo anterior tiene consecuencias importantes, ya que, “al tipificar este delito como abuso sexual o relación impropia, se retrasan los procesos de acreditación, lo cual contribuye a la impunidad y a la demora en la atención.” (Comunicación personal, 2025), esto profundiza las condiciones de violación de los derechos de la víctima. Aunado a lo anterior, existen retrasos en los procesos en las fiscalías, no garantizando el cumplimiento del principio constitucional de justicia pronta y cumplida, lo que incrementa la revictimización de quienes deciden denunciar, esto debido a los plazos y a las repetitivas ocasiones en las que las niñas, los niños y adolescentes deben narrar lo ocurrido a diversas personas profesionales del PANI y del sistema judicial.

Similar a lo anterior, una persona funcionaria del PANI menciona que “algunos funcionarios judiciales no identifican las señales de explotación o las minimizan, lo que revictimiza a las niñas, niños y adolescentes.” (comunicación personal, 2025), lo cual refiere que, estas estructuras jurídicas e institucionales requiere mayor formación para comprender el fenómeno de las ESCNNA.

Respecto a los procesos institucionales, una representante de la oficina local del PANI considera que existen procesos sumamente burocráticos que imposibilitan el avance en las denuncias, así como la acreditación de personas víctimas, que les permita acceder a beneficios de vivienda, educación o alimentación, por ejemplo. Con relación a esto, menciona que “se va prolongando la espera llevando a las víctimas a aburrirse y abandonar las denuncias.” (Comunicación personal, 2025), es decir, la propia institucionalidad desincentiva.

Por otro lado, se logra evidenciar diferencias institucionales en el seguimiento de protocolos atencionales de ESCNNA, es decir, dependiendo del profesional, su formación y sensibilidad en la atención de las víctimas, la respuesta lograda varía. Se logra identificar, a su vez, que, aunque existe legislación, políticas y protocolos de atención claros, hay una carencia de articulación en los mecanismos institucionales que desde un abordaje integral formalicen en diferentes niveles aspectos de la promoción, prevención, atención y protección integral de las personas menores de edad en vulnerabilidad de explotación sexual comercial y las víctimas.

Ahora bien, a su vez las personas participantes coinciden al mencionar que existen alianzas importantes entre instituciones como el PANI, el Instituto Nacional de la Mujer (INAMU), la fuerza pública, las ONG que, por iniciativa y relaciones establecidas con el paso del tiempo, logran articular esfuerzos a nivel local para atender la problemática. Sin embargo, se ha encontrado que estas acciones dependen en muchos casos del trabajo conjunto y relaciones previas, de manera que si no se encuentran estas condiciones podría ser que la institucionalidad no responde de forma integral ante la ESCNNA.

Otro de los aspectos analizados es la relación con los centros educativos para la prevención o la atención de casos de ESCNNA. En este sentido, representantes de la oficina local del PANI, coinciden que los centros educativos son un factor protector de los niños, niñas y adolescentes que son víctimas de explotación sexual o que podrían serlo. La representante de PANI Corredores indica que “la coordinación efectiva entre el Ministerio de educación o las escuelas con PANI, aportan en la detección y referencia de casos” (comunicación personal, 2025), aunado a que, ella misma señala que estos espacios son utilizados en muchas ocasiones para la ejecución de acciones preventivas, en especial, porque es en los centros educativos donde pueden desarrollarse potenciales acciones de reclutamiento de personas menores de edad por redes de explotación sexual.

En este sentido, si bien los centros educativos son señalados como espacios tendientes a la protección, existen en algunas comunidades en las que los centros educativos se convierten en factores de riesgo, debido a que son utilizados como espacios para la capta de víctimas, respecto a esto una funcionaria menciona que de los casos atendidos, una madre le narra a una profesional “a mi hija le mandó a decir una de las chiquitas del colegio, que el jefe la

quería para trabajar con ellas, que no le iba a pasar nada, que nadie le iba a tocar, que sólo era ser dama de compañía” (comunicación personal, 2025).

Es decir, estamos en presencia de un fenómeno en los centros educativos de comunidades en riesgo, en los cuales hay una acción de protección institucional per se, pero a su vez pueden constituirse en un espacio de interacción con las redes de explotación sexual comercial, lo cual es potenciado por condiciones estructurales desventajosas, tales como las carencias del sistema educativo y la exclusión, la desmotivación hacia el estudio, las pocas oportunidades de desarrollar un proyecto de vida paralelo, la pobreza, el tráfico de drogas y el contexto comunitario, entre otros.

Estas condiciones sólo pueden resolverse con la presencia del Estado y sus instituciones. Un tema reiterativo entre las personas entrevistadas es la importancia de la articulación institucional para la prevención y la atención de la explotación sexual de las NNA, la representante de la Unidad de Análisis de Políticas e Información en Niñez y Adolescencia, destaca los esfuerzos de coordinación con entidades como Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y Ministerio de Educación Pública (MEP), que permiten incluir el acceso digital seguro y la formación en derechos dentro de la Política Nacional de Niñez y Adolescencia. (Comunicación personal, 2025).

De la misma manera, representantes de las oficina locales coinciden al mencionar que estos esfuerzos de articulación institucionales o con sociedad civil, han generado capacitaciones a diversas personas miembros de instituciones como el MEP, Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), Organismo de Investigación Judicial (OIJ) y Fuerza Pública, que les permiten tener mayor conocimiento sobre la problemática, así como realizar operativos en la zona.

No obstante, se señala que esa articulación intersectorial e interinstitucional en ocasiones puede ser compleja de realizar, y que suelen tener una mayor articulación a nivel local y no nacional (Comunicación personal, 2025). Se señala además a nivel nacional que existe un debilitamiento de la CONACOES en su capacidad de convocatoria y articulación, esto se ve reflejado en la disminución de la participación institucional “la comisión ha pasado de tener

66 integrantes a reducirse a 20 o 30, debido a la falta de poder de convocatoria y al desinterés institucional” (comunicación personal, 2025).

Además, de esto, se destaca la limitación de las instituciones en recursos humanos y materiales (comunicación personal, 2025). Esta situación, también se puede vincular a la sobrecarga de labores y la inestabilidad. Por otra parte, se destaca el trabajo que ha tenido el país en establecer fiscalías especializadas. Sin embargo, estas se han centrado en el endurecimiento de las penas (comunicación personal, 2025), y este aumento en sancionar no ha buscado fortalecer la prevención.

De hecho, el IAFA y PANI, coinciden al mencionar que se ha focalizado el accionar institucional en planes remediales, y no se trabaja tanto desde lo preventivo, ya que, en muchas ocasiones, estas instituciones dependen de denuncias o la derivación desde otras instancias, lo cual, les restringe este alcance preventivo. “La educación debe comenzar desde muy pequeños, y la capacitación debe extenderse a padres y maestros para que puedan identificar y abordar la problemática. Los funcionarios públicos y la comunidad necesitan una sensibilización profunda” (comunicación personal, 2025).

Finalmente, es necesario rescatar el trabajo que realizan las organizaciones de la sociedad civil, quienes con recursos limitados aportan a la institucionalidad, desde el apoyo a la presentación de leyes y sus reformas, la generación de programas y alianzas como por ejemplo, el Código de Conducta para la protección de las niñas, niños y adolescentes contra la explotación sexual comercial asociada a viajes y turismo en Costa Rica, acciones de capacitación y trabajo preventivo en comunidades y la atención de las víctimas.

En síntesis, estamos en presencia de una estructura robusta en legislación, política pública y programación para la atención de la niñez, pero con una gobernanza difusa en este tema en específico y con acciones locales que se realizan en el marco de las interacciones entre las instituciones ya establecidas. Añadido a esto, representantes de PANI señalan que, las políticas públicas se plantean de forma generalizada, y no toman en consideración las realidades locales, lo cual conlleva en acciones interinstitucionales fragmentadas. Por lo que, se visibiliza la necesidad de generar políticas públicas focalizadas, coordinadas e interinstitucionales, con un enfoque altamente territorial. Por otra parte, se requiere un mayor

accionar promocional, preventivo y de atención a las comunidades en mayor vulnerabilidad para evitar que las personas menores de edad sean captadas y explotadas sexualmente.

Fortalecimiento y coordinación interinstitucional para la prevención

Se identifican las redes interinstitucionales como un factor protector importante para combatir la problemática de la explotación sexual comercial. En este sentido, se señala por las personas participantes que trabajan a nivel regional que la existencia de mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Pública, el Organismo de Investigación Judicial y la Fuerza Pública han permitido desarrollar intervenciones conjuntas en centros educativos y comunidades, como un mecanismo efectivo para combatir la problemática. Complementariamente, se indicó que existen en algunas comunidades acciones de monitoreo por parte de la policía turística y actores relacionados con el sector de hospitalidad como hoteles y restaurantes para vigilar posibles actividades vinculadas con la problemática de la explotación sexual comercial.

En relación con el fortalecimiento institucional, se mencionó la importancia de desarrollar procesos de capacitación que permitan acciones de detección temprana de trata y explotación sexual. En esta línea, se requiere mayor participación de los gobiernos locales y fuerzas vivas de las comunidades que asuman el reto del desarrollo local desde la perspectiva de la niñez y la adolescencia.

En lo referente al ámbito preventivo, se desarrollaron en los últimos años acciones de capacitación con el grupo Warnath para el Abordaje de la trata con fines de explotación sexual y GANA (Grupo de Análisis de Niñez y Adolescencia) con el fin de identificar situaciones de riesgo antes de que escalen a situaciones de mayor gravedad. Adicionalmente, aunque las personas participantes tienen conciencia de la importancia de las campañas preventivas, reconocen que estas por si solas son insuficientes y es necesario reforzar la prevención y detección temprana de situaciones que permitan reducir la cantidad de víctimas.

Por otra parte, los entornos educativos también se visualizan como elementos protectores. En este sentido, el sistema educativo contribuye al acompañamiento y monitoreo de las personas menores de edad, aumentando las probabilidades de detección de personas vulnerables y

víctimas. Para esto se señala que es fundamental la capacitación y sensibilización del personal docente y administrativo de los centros educativos.

Una tarea del trabajo interinstitucional es la apertura de espacios terapéuticos para víctimas y personas en riesgo, esto constituye como una acción que permite establecer vínculos de confianza que contribuyen a revelar situaciones violatorias del derecho y de explotación específicamente. Para lograr un adecuado acompañamiento institucional deben existir canales adecuados de comunicación que brinden a las niñas y adolescentes no solo información, sino también que ofrezcan mecanismos de denuncia accesibles y seguros.

Factores de riesgo y protección de la explotación sexual comercial en las comunidades

El presente apartado detalla algunos factores de riesgo y protección identificados en las entrevistas. Cabe indicar que no es exhaustiva, sino que abarca algunos elementos que la literatura ya ha reportado en estudios anteriores.

Vulnerabilidad socioeconómica, normalización de la explotación sexual comercial y presencia del crimen organizado

Los cantones analizados tienen la particularidad de tener bajos índices de desarrollo humano, es decir condiciones socioeconómicas adversas tales como altos niveles de pobreza, falta de oportunidades de educación y empleo. Estas condiciones colocan a las personas menores de edad, así como, a sus familias ante la disyuntiva de buscar fuentes alternativas de ingresos para su sobrevivencia o bien para adquirir objetos de interés para la población adolescente como ropa de marca, tenis u aparatos tecnológicos.

Por otra parte, los entrevistados coinciden en que la migración por las condiciones de vida adversas en los países es un factor de riesgo frente a la explotación sexual comercial. De manera que se ha detectado víctimas de explotación sexual comercial son personas migrantes provenientes de países como Venezuela o Nicaragua, las cuales transitan y permanecen en búsqueda de mejores oportunidades de vida y son presas de grupos del crimen organizado, lo cual hace referencia a que, dichas estructuras, han perfeccionado los mecanismos de captación de víctimas, así como los de oferta.

Según indican las personas participantes, algunas veces en las comunidades persiste una normalización sociocultural del abuso y la explotación sexual hacia la niña y la mujer. De manera que la explotación sexual comercial es vista como parte de la economía local y en ocasiones el comercio sexual se enseña de generación en generación entre las mujeres de una misma familia. Por ejemplo, se menciona una anécdota de que algunas niñas de una comunidad no van a los centros educativos cuando llegan cruceros.

En este sentido, que, hay un factor de género, en el cual la mayor prevalencia e incidencia es contra mujeres, niñas y cuerpos disidentes que se ven vulnerados por estructuras culturales de violencia de género, y misoginia, las cuales les genera una doble vulnerabilidad en el impacto de la ESCNNA.

Dicha normalización dificulta los procesos de denuncia, así como, las iniciativas de concientización necesarias para combatir esta problemática. La normalización de la violencia, en específico, la ESCNNA se convierte en uno de los factores de riesgo más complejos en materia de contrarrestar dicha práctica, ya que, esta normalización hace referencia a una dinámica sociocultural de las familias, comunidades y entornos, la cual es moldeada por prácticas sociales, y relaciones simbólicas construidas en el marco de dinámicas que permiten una relativa asimilación del conflicto, en este sentido, es que la normalización se gesta y se sostiene, más como práctica repetitiva y en el uso de mecanismos de control psicológico, físicos, económicos y sexuales.

Por otro lado, se identifica entre las personas entrevistadas el riesgo que implican los entornos digitales, los dispositivos tecnológicos y redes sociales, las cuales han sido utilizadas como herramientas de captación de las personas víctimas para la explotación sexual comercial. Adicionalmente, se menciona que estas herramientas tecnológicas contribuyen a la cosificación y sexualización del cuerpo femenino, normalizando su utilización con fines comerciales.

Otro de los factores de riesgo es la evolución en las estructuras territoriales y organizativas que sostienen y potencian la ESCNNA. Se establece una evolución de la ESCNNA en términos organizativos en la medida de dos procesos simultáneos, diferentes pero no excluyentes: las redes de explotación sexual se empezaron relacionar con redes criminales

de trata de personas, y narcotráfico (interno e internacional); y por otro lado, estas redes criminales más sofisticadas amplían su participación en “mercados”, en otras palabras, logran diversificar sus redes delictivas a otros ámbitos, por ejemplo, la explotación sexual comercial de niñas y adolescentes.

Factores estructurales y marco normativo

Los factores socioeconómicos, la generación de fuentes de empleo, la formación para la vida y el trabajo son importantes elementos protectores que pueden alejar a potenciales víctimas de explotación sexual comercial o bien contribuir a que personas que la estén experimentando logren salir y mantenerse alejadas de redes de explotación sexual comercial. En esta línea, tanto la formación profesional como técnica de personas adolescentes y adultas es vital para que logren optar por empleos legítimos. Solo cuando se generen las condiciones de vida adecuadas que les permitan vivir una vida libre de violencia y con oportunidades de desarrollo se logrará atender de forma satisfactoria la problemática.

Por otro lado, la educación es un factor de protección estructural. En particular, los centros educativos, y la permanencia de las personas menores de edad en estos genera condiciones para su seguimiento y es el piso mínimo de protección social. En este sentido, se entiende a la educación, más fuentes de empleo como un binomio de protección que puede facultar trazabilidad en el desarrollo de niñas y adolescentes que permita generar contención frente a las redes de explotación sexual comercial.

Como corolario de lo anterior, y, con relación al factor riesgo del uso de las redes sociales como mecanismo de captación, que es mucho más sutil y elaborado que los mecanismos anteriores, se comprende que el factor protector podría ser la alfabetización tecnológica y digital, que permita reducir los riesgos en la captación de las niñas y adolescentes.

Cabe destacar que, las prácticas focalizadas de promoción social y comunitaria siguen siendo factores protectores de corto-mediano plazo desde una lógica de protección integral. Se resalta la importancia de estas, las cuales tienen que ver como aspectos de control, seguridad, medidas comunitarias y el establecimiento de alternativas sociales, recreativas, educativas y de participación ciudadana para todos, pero en especial para las personas menores de edad.

En lo referente al marco normativo, se indicó la importancia de políticas locales que puedan contribuir a prevenir y a abordar esta problemática. Un ejemplo de esto es la formulación de las Políticas Cantonales de Niñez y Adolescencia que permitan generar alianzas interinstitucionales que contribuyan a promover estrategias de prevención y atención de las desigualdades.

Conclusiones

Los cantones de Puntarenas, Garabito y Corredores comparten un perfil territorial de bajo desarrollo social y condiciones estructurales de exclusión. Estas características no solo limitan las oportunidades de vida de niñas, niños y adolescentes, sino que también aumentan su exposición a diferentes formas de violencia incluida la explotación sexual comercial. El Índice de Desarrollo Social, junto con los indicadores de pobreza, desigualdad demuestran la necesidad de intervenciones integrales y con enfoque territorial que articulen los esfuerzos del Estado, las comunidades y los actores sociales. En este sentido, comprender las especificidades de cada territorio es clave para diseñar políticas públicas que prevengan y erradiquen la explotación sexual de las niñas y adolescencias en estas regiones del país.

Por ejemplo, de las entrevistas se evidencia que en el cantón de Garabito el factor turismo extranjero debe ser atendido, por lo que requiere acciones específicas para reforzar el trabajo con los hoteles y agencias turísticas; en este sentido, el rol de las instituciones presentes en este cantón es vital. Por otra parte, Puntarenas como puerto debe atender el tema del turismo que ingresa por las marinas y los cruceros, identificando los riesgos existentes y las acciones puntuales requeridas para prevenir la explotación sexual comercial. Finalmente, Corredores, con el tránsito de personas en la frontera sur del país, generan una presión poblacional y socioeconómica, facilitando que personas sean víctimas del tráfico, trata y explotación sexual comercial. Por tanto, las instituciones y sus aliados requieren ser muy vigilantes de las condiciones migratorias de los niños, niñas y adolescentes que ingresan por la frontera, para asegurar su integridad y sus condiciones tanto migratorias como humanas.

Sin embargo, de forma más generalizada, para cambiar la situación de la vulnerabilidad de las personas menores de edad en comunidades de bajo índice de desarrollo se requiere una inversión social que permita el acceso a fuentes de empleo, educación y formación técnica que permita el desarrollo humano en estas comunidades.

Aunque existe legislación y esfuerzos nacionales como la integración de la CONACOES se requiere un mayor liderazgo de la presidencia del PANI para su funcionamiento y articulación interinstitucional a nivel nacional, local y comunitaria para la promoción y la prevención de todas las formas de violencia hacia las personas menores de edad. Se requiere priorizar recursos materiales para mejorar el funcionamiento de la CONACOES y la prevención, atención y protección de las víctimas. La capacitación y sensibilización hacia el flagelo de la explotación sexual comercial debe llegar a las comunidades y a las personas menores de edad de una forma intencional y sostenida. También es necesario que se realice una sistematización de las lecciones aprendidas y las buenas prácticas en el abordaje de las víctimas por parte de las fiscalías, las organizaciones de atención y el PANI.

El país requiere avanzar hacia un sistema de registro unificado de las personas menores de edad, que amparados y regulado por la ley de protección de datos, permita comprender las condiciones de vida de las personas menores de edad que habitan el país, así como, sistematizar, actualizar y estandarizar la información estadística, especificando las diferentes condiciones violatorias de sus derechos. Si un esfuerzo como este no se desarrolla, seguiremos con información de diversas fuentes, dispersa y sin una métrica consecutiva que permita medir anualmente el fenómeno para la toma de decisiones.

En esta misma línea, el Patronato Nacional de la Infancia debería revisar la forma en que registra las denuncias, puesto que en diferentes momentos de la investigación administrativa debería existir la posibilidad de revisar y modificar la forma en que se catalogan, esto permitiría identificar de una mejor forma las violencias que sufren las personas menores de edad.

Resulta necesario comprender que existen esfuerzos de las instituciones en los niveles locales que articulan acciones interinstitucionales y de las organizaciones de la sociedad civil para atender las condiciones de vida de las niñas y las adolescencias. Este esfuerzo puede hacer la diferencia en los niveles promocionales y preventivos. Se requiere que la institucionalidad comprenda que en la construcción de políticas públicas se requiere un abordaje integral y multidimensional contra las ESCNNA, en un contexto en el que los riesgos aumentan por la crisis educativa, los recortes presupuestarios en becas y atención de programas sociales para

niñeces y adolescencias, así como, el avance en materia de injerencia de las redes criminales mucho más organizadas y diversificadas.

La conclusión general es que los cantones seleccionados para el análisis son un reflejo de una problemática estructural que no es específica de estos lugares, sino que se encuentra presente en otras comunidades del país. Hay una necesidad de retomar la discusión sobre el fenómeno de la ESCNNA de personas menores de edad en términos de los factores de riesgo, la criminalidad organizada, la normalización de la violencia sexual comercial contra las niñas y mujeres, y las acciones de que deben hacer las instituciones para la promoción, prevención y atención. Es decir, hay una necesidad de retomar y priorizar la comprensión y abordaje del fenómeno que deja en riesgo a una población altamente vulnerable.

Referencias

- Azaola, E. (2004). La explotación sexual de niños y niñas en México. *Revista Catalana de Seguretat Pública* (15), 97-113.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5770033>
- Castro, M. (2023). *Costa Rica: Elecciones municipales 2024. Fichero Cantonal*.
<https://www.tse.go.cr/pdf/ficheros/municipal2024.pdf>
- Código de Niñez y Adolescencia, No. 7739 (1998).
https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=43077&nValor3=0&strTipM=TC
- Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias. (s.f.). *Cantón de Corredores*.
<https://www.cne.go.cr/CEDO-CRID/CEDO-CRID%20v2.0/CEDO/pdf/spa/doc5206/doc5206-a.pdf>
- Comité de los Derechos del Niño. (2011). *Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención. Observaciones finales: Costa Rica*.
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8585.pdf>
- Comité de los Derechos del Niño. (2020). *CRC/C/CRI/CO/5-6: Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de Costa Rica*.
<https://www.ohchr.org/es/documents/concluding-observations/crccrico5-6-committee-rights-child-concluding-observations>
- CONACOES. (2014). *Datos sobre explotación sexual en niños, niñas y adolescentes*.
- CONACOES. (2021). *Datos sobre explotación sexual en niños, niñas y adolescentes*.
- Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia. (2024). *Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia 2024-2036*.
https://pani.go.cr/wp-content/uploads/2024/04/Politica-Nacional-de-la-Ninez-y-la-Adolescencia-2024-2036_compressed-comprimido-comprimido-comprimido-1.pdf
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores (1994).
https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_conve_interame_tráfi_interna_menor_18.pdf
- Convención sobre los derechos del niño (1989).
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Convenio 182. CONVENIO SOBRE LA PROHIBICION DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y LA ACCION INMEDIATA PARA SU ELIMINACION (1999).
https://www.oas.org/dil/esp/Convenio_182_oit.pdf
- ECPAT. (2014a). *Acciones para eliminar la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en América Latina. Avances, progreso, retos y estrategias recomendadas para la sociedad civil*.
https://ecpat.org/wp-content/uploads/2021/05/Regional-CSEC-Overview_Latin-America-Spanish.pdf
- ECPAT. (2014b). *Informe de monitoreo de país sobre la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes*.
https://ecpat.org/wp-content/uploads/2021/05/Regional-CSEC-Overview_Latin-America-Spanish.pdf
- ECPAT. (2022). *Grupo de Acción Regional para las Américas (GARA)*.
- EDNA. (2024). *X Informe del Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia 2024*.
https://edna.ucr.ac.cr/sites/default/files/2025-01/EDNA%20VERSION%20FINAL_%20Completo_15%2011_24_1.pdf

- Embajada de Estados Unidos en Costa Rica. (2023). *Informe de Trata de Personas del Departamento de Estado 2023*. <https://cr.usembassy.gov/es/trafficking-in-persons-report-2023/>
- Embajada de los Estados Unidos en Costa Rica. (2023). *Resumen Ejecutivo: Informe sobre las prácticas de derechos humanos 2022 en Costa Rica*. <https://cr.usembassy.gov/es/human-rights-report-2022/>
- Fortalecimiento de la lucha contra la Explotación Sexual de las Personas Menores de Edad mediante la reforma y adición de varios artículos al Código Penal, Ley N 4573, y reforma de varios artículos del Código Procesal Penal, Ley N 7594, No. 8590 (2007). https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=60869&nValor3=68812&strTipM=FN
- Fortalecimiento de la protección legal de las niñas y las adolescentes mujeres ante situaciones de violencia de género asociadas a relaciones abusivas, reforma Código Penal, Código Familia, Ley Orgánica TSE y Registro Civil, y Código Civil, No. 9406 (2016). https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=83353&nValor3=106995&strTipM=TC
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (s.f.). *Proyección de población* [Dataset]. <https://services.inec.go.cr/proyeccionpoblacion/frmproyec.aspx>
- Leitón, S. (2023). *Prevención de la explotación sexual comercial: Un análisis desde las características psicosociales en mujeres adolescentes ubicadas en el Patronato Nacional de la Infancia* [Tesis de Licenciatura]. Universidad Nacional. <https://repositorio.una.ac.cr/server/api/core/bitstreams/ffced706-8573-4f1a-b9d8-dd78d6a06887/content>
- Ley contra la Explotación Sexual de las Personas Menores de Edad, No. 7899 (1999). https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=45006&nValor3=47457&strTipM=FN
- Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), No. 9095 (2013). https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=74132&nValor3=0&strTipM=TC
- MIDEPLAN & UNICEF. (2021). *Índice de Bienestar de la Niñez y la Adolescencia Estimación cantonal con datos administrativos (IBINA)*. <https://www.unicef.org/costarica/media/3886/file/Índice%20de%20Bienestar%20de%20la%20Niñez%20y%20la%20Adolescencia%202020.pdf>
- MIDEPLAN & UNICEF. (2025). *Índice de Bienestar de Niñez y Adolescencia (IBINA): Mirada cantonal al 2022*. <https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/eSLOFZgfRVOj2W1Ldmb5Ww>
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (2023). *Índice de Desarrollo Social 2023*. <https://www.mideplan.go.cr>
- Ministerio de Seguridad Pública. (2019a). *Sembremos Seguridad. Análisis Cantón Puntarenas*. https://www.seguridadpublica.go.cr/ministerio/sembremos_seg/informes/sembremos_seguridad/2019/puntarenas/inf_final_puntarenas.pdf

- Ministerio de Seguridad Pública. (2019b). *Sembremos seguridad. Análisis cantón de Corredores*.
https://www.seguridadpublica.go.cr/ministerio/sembremos_seg/informes/sembremos_seguridad/2019/corredores/inf_final_corredores.pdf
- Ministerio de Seguridad Pública. (2019c). *Sembremos seguridad. Análisis Cantón de Garabito*.
https://www.seguridadpublica.go.cr/ministerio/sembremos_seg/informes/sembremos_seguridad/2019/garabito/inf_final_garabito.pdf
- Morales, E. (2023). *Regímenes internacionales contra la explotación sexual comercial infantil y su aplicación al caso mexicano 2000-2018* [Licenciatura, Pontificia Universidad Católica de Ecuador].
<https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/c7977e12-5c85-494d-a11a-b332a245503a/content>
- Municipalidad de Corredores. (2023). *Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local. Período: 2024-2034*. https://www.municorredores.go.cr/wpfd_file/plan-cantonal-desarrollo-humano-local-corredores-2024-2034/
- Municipalidad de Corredores. (s.f.). *Historia*. <https://www.municorredores.go.cr/historia/>
- Municipalidad de Garabito. (2009). *Plan de Desarrollo Humano Local. Cantón de Garabito*.
<https://www.munigarabito.go.cr/phocadownload/Archivos/Planes/PlanDesarrolloHumanoLocalCantónGarabito.pdf>
- Municipalidad de Garabito. (2020). *Plan de Desarrollo Municipal del Cantón de Garabito 2020-2030*.
<https://www.munigarabito.go.cr/phocadownload/Archivos/Planes/PDMFINAL2020-2030.pdf>
- OIT, & IPEC. (2007). *La acción del IPEC contra el trabajo infantil Hechos sobresalientes 2006*. https://www.ilo.org/sites/default/files/2025-09/IR2007_IPEC_ES.pdf
- Paillavil, G., & Flores, V. (2021). *factores familiares que predisponen la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes: una mirada de las y los profesionales que intervienen en programas especializados de la red SENAME* [licenciatura, universidad academia de humanismo].
<https://bibliotecadigital.academia.cl/server/api/core/bitstreams/9cc8d4fa-0d14-4d27-9291-cd7e8cd5de15/content>
- PANI. (2025). *Diagnóstico de la Región Pacífico Central*.
- PANI, CONACOES, & CNNA. (2017). *Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial 2017-2018. Costa Rica*.
- Programa Conjunto: Fortalecimiento de la Estrategia Puente al Desarrollo para romper el ciclo de pobreza a nivel local, con perspectiva de género y ambiental. (2022). *Ficha cantonal Puntarenas*. <https://pnud-conocimiento.cr/wp-content/uploads/2022/06/Ficha-tecnica-Puntarenas-digital.pdf>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2022). *Atlas Cantonal de Desarrollo Humano en Costa Rica 2022*. <https://www.cr.undp.org/>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2025). *Atlas de Desarrollo Humano Cantonal. Análisis de Resultados*.
https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2011/atlas_desarrollo_humano_2025.pdf
- Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire que contempla la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada

- Transnacional (2000). <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/protocol-against-smuggling-migrants-land-sea-and-air>
- Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, pornografía y prostitución infantil de la Convención sobre los Derechos del Niño (2000). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-child-sale-children-child>
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional (2000). https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_repri_y_sanci trata pers espe muje y niño compl conve nu contr deli org trans.pdf
- Rodríguez, A. y Ramos, P. (2017). Entre lo oculto y lo silenciado: la trata de personas en Costa Rica y sus desafíos para la investigación académica. *Revista Espiga* 17(35), 18-30. DOI: <http://dx.doi.org/10.22458/re.v17i35.1803>
- Sanabria, M., & Marín, G. (2015). *Prevención del abuso infantil y la explotación sexual comercial: Estrategias y desafíos en Costa Rica*. 28(2), 123–140.
- Tirado, M. (2022). *Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes –ESCNA– en cuatro países del cono sur*(Primera edición). Instituto Latinoamericano de Altos Estudios. <https://libroselectronicos.ilae.edu.co/index.php/ilae/catalog/book/321>
- UNICEF, & ECPAT. (1996). *Declaración de la reunión realizada en Estocolmo con motivo del Congreso Mundial contra Explotación Sexual Comercial de los Niños*. <https://www.annaobserva.org/observatorio/wp-content/uploads/2018/03/Estocolmo-ESP.pdf>